



2015-021



**CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EVALUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CONCEDIDA POR LA AECID No. 03000648/2709/10**

**CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Secretaría del Agua, representada por el Econ. Paúl Pérez Gafter, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad, mediante Resolución No. 2014-956 de 31 de julio de 2014, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra la Compañía OHM & CO. Cía. Ltda. Auditores y Consultores con RUC: 0992753803001, debidamente representada por el Ing. Chafick Mahauad León en calidad de Representante Legal de la compañía, según consta de documentos que también se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

**1.01.** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); 25 y 26 de su Reglamento General (RGLOSNCP), el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la presente contratación.

**1.02.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió aprobar el pliego de Contratación Directa Consultoría No. **CDC-SENAGUA-AECID-01-2015**, para la **"CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EVALUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CONCEDIDA POR LA AECID No. 03000648/2709/10"**.

**1.03.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. No. 56-00-004-001-730601-1701-701-8037-2709, denominada "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada", por el monto de USD \$ 13.440,00, de conformidad con la Certificación Presupuestaria No. 212, emitida por la Dirección Financiera de la Secretaría del Agua – Planta Central con fecha 21 de abril de 2015, contenida en el memorando No. SENAGUA-DF.5-2015-0290-M, con lo que se cumple con las normas legales respectivas.

**1.04.** Se realizó la respectiva invitación el 25 de mayo de 2015 a la Compañía OHM & CO. Cía. Ltda. Auditores y Consultores a través del portal institucional de la Secretaría del Agua y de la AECID.

**1.05.** Luego del proceso correspondiente el Econ. Paúl Pérez Gafter, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero y delegado de la máxima autoridad de la Secretaría del Agua, mediante Resolución 2015-1141 de 11 de junio de 2015, adjudicó a la Compañía OHM & CO. Cía. Ltda. Auditores y Consultores con RUC: 0992753803001, el proceso de Contratación Directa Consultoría No. **CDC-SENAGUA-AECID-01-2015**, para la **"CONTRATACIÓN DE UNA AUDITORÍA EXTERNA PARA LA EVALUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CONCEDIDA POR LA AECID No. 03000648/2709/10"**, por un valor de USD \$ 11.779,00 (ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más el I.V.A; con un plazo de 40 días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato, de conformidad con los términos establecidos en los pliegos y la oferta presentada.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego incluyendo las Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP, así como las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La Resolución de Inicio;
- e) La Resolución de Adjudicación;
- f) El Acta de Negociación de la oferta técnico-económica;
- g) Las certificaciones del Director Financiero, Encargado de la Planta Central, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato;
- h) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;

### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:**

#### **3.1. Revisión del informe técnico y de la cuenta justificativa de la subvención de la AECID:**

El objeto del contrato es la revisión, comprobación y verificación del informe técnico y de la cuenta justificativa de la citada subvención de cooperación internacional, así como la elaboración de un informe exhaustivo al respecto, de conformidad con los pliegos del proceso, oferta presentada por la Contratista.

#### **3.2. Productos Esperados:**

Entrega del informe definitivo de auditoría con conclusiones y recomendaciones. La entidad auditora deberá reflejar en el informe los resultados de la verificación y que se refieren a:

- a) El informe técnico, con especial atención a los resultados obtenidos y sus fuentes de verificación.
- b) La documentación que integra la cuenta justificativa completa; se comprobará la existencia de la documentación que debe componer la cuenta justificativa completa (\*).
- c) El listado cronológico y clasificada de gastos; se comprobará que alcanza a la totalidad del gasto en el que se haya incurrido.
- d) Los justificantes (facturas) individuales del gasto realizado; se realizará una comprobación por muestreo, de acuerdo con las prácticas habituales de auditoría en esta materia.
- e) El tipo de gasto; se comprobará la existencia de la documentación y el cumplimiento de los requisitos que para cada tipo de gasto sea de aplicación. La comprobación de la documentación –distinta de los justificantes individuales de gasto- será exhaustiva y la de los justificantes individuales se podrá hacer por muestreo.

#### **3.3. ALCANCE (EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA)**

##### **3.3.1. Información previa sobre la intervención subvencionada**

Para la realización de la auditoría, deberá tenerse en cuenta también la información de relevancia sobre el proyecto:

- Documento de formulación de proyecto aprobado.

- Planes Operativos Anuales aprobados.
- Informes periódicos presentados, en su caso
- Convenio suscrito entre la SETECI y la entidad ejecutora, en su caso.
- Recibo de los fondos de la AECID firmado por la entidad beneficiaria de la subvención.
- Modificaciones sustanciales aprobadas por AECID durante el periodo que se audita, así como autorizaciones de prórrogas de la duración de la ejecución del proyecto.
- Documentos de NO OBJECCIÓN emitidos por la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID, previstos en el "Modelo de gestión de proyectos y programas acompañados por la cooperación española" (Anexo 3 al Marco de Asociación Ecuador – España 2011-2013).
- Otra información técnica de interés (evaluaciones externas, si las hay, etc.).

### **3.3.2. Documentación, metodología y procedimientos:**

Los documentos mencionados en los numerales anteriores, necesarios para llevar a cabo la auditoría, serán entregados por la entidad ejecutora de la subvención a la empresa auditora seleccionada, al inicio de los trabajos de auditoría, una vez suscrito el contrato correspondiente

El alcance de las pruebas sustantivas de auditoría se basará en la aplicación de técnicas de muestreo de los justificantes acreditativos de gasto, o acceso a los registros de contabilidad de la entidad y sus socios locales, en la evaluación del sistema de control interno, así como otras comprobaciones con terceros, u otras que puedan ser necesarias. Para la presentación de ofertas las entidades auditoras deben decir el número, valor total, y valor porcentual respecto de la subvención, de justificantes acreditativos de gasto que se comprometen a revisar.

- Adicionalmente y como valor agregado la empresa auditora se compromete a dictar una capacitación a aproximadamente 20 técnicos de la Secretaría del Agua sobre "Manejo de procesos de cooperación internacional", dicha capacitación se realizará en la ciudad de Quito y tendrá una duración de 8 horas, será responsabilidad del Administrador su coordinación y realización.
- La revisión y verificación de documentos por parte de la empresa auditora se realizará en las oficinas de la entidad ejecutora del proyecto, situado en Quito / Ecuador.

En caso de que sea necesario el desplazamiento de los auditores a terreno, los gastos de estancias y desplazamientos forman parte del precio del contrato y deberán ser asumidos por la empresa auditora, por tanto de ser el caso deberán formar parte de la oferta presentada.

### **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

6.01. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de USD \$ 11.779,00 (ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y

NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más el I.V.A, de conformidad a la Acta de Negociación.

**6.02.** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 6.1.

**Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:**

El pago se realizará de la siguiente manera:

La totalidad del valor del contrato (100%), será pagado por la entidad contratante contra entrega y aprobación del producto final, informe definitivo de auditoría con conclusiones y recomendaciones.

**Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:**

Por la naturaleza y el monto de la contratación en este contrato no se aplican garantías.

**Cláusula Séptima.- PLAZO:**

La auditoría deberá realizarse en un plazo máximo de 40 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato, según lo siguiente:

1. Revisión y verificación, por parte de la empresa auditora, de la documentación recibida, en 05 días calendario a partir de la firma del contrato.
2. Entrega del informe preliminar elaborado por la entidad auditora, hasta en 15 días calendario, a partir de la firma del contrato.
3. Subsanación y envío de rectificaciones por parte de la entidad adjudicataria de la subvención, para enmendar las posibles incidencias detectadas en el informe preliminar, 15 días calendario a partir de la recepción del informe preliminar.
4. Producto final: entrega del informe definitivo de auditoría con conclusiones y recomendaciones, en 10 días calendario a partir de la recepción de las rectificaciones y subsanaciones realizadas por la contratante.

**Cláusula Octava.- MULTAS:**

**8.01.** Por cada día de retraso en la prestación del Servicio de Consultoría, se aplicará una multa correspondiente al 1 por mil (1x1.000) del valor total del contrato, excepto en

el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la Contratante, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista como causa para la no entrega de los servicios a la cual está obligada, y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

**8.02.** Los valores de las multas serán deducidos de los valores que se encuentren pendientes de pago.

**8.03.** Si el valor de las multas excede el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la CONTRATANTE podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas legalmente no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la Contratante se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna al Contratista, por así disponerlo el Artículo 1568 del Código Civil.

Lo expresado respecto de las multas se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

#### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

De acuerdo a la facultad constante en el segundo inciso del Art. 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la CONSULTORA renuncia expresamente al Reajuste de Precios. Sin embargo en el caso de dictarse disposiciones legales que incrementen sueldos y remuneraciones de los trabajadores podrá haber reajuste de precios única y exclusivamente a este rubro.

#### **Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**10.01.** LA CONTRATANTE designa a la Analista de Calidad del Agua 3 de la Dirección de Gestión de Calidad del Agua, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y emitir su aprobación mediante el informe respectivo previo a efectuarse cualquier pago.

**10.02.** La Administradora de este Contrato queda autorizada para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer la CONTRATISTA, previstas en el presente instrumento.

**10.03.** La Administradora será la encargada de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONTRATISTA, durante todo el período de vigencia del contrato.

**10.04.** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Ciáusula Décima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.01. Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.02. Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- d) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.03. Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**12.01.** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**12.02.** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

**Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO:**

**14.01.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

**14.02.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**La CONTRATANTE:**

Calle Yáñez Pinzón No. N26-12, entre Av. Colón y La Niña, EDIFICIO RIGEL

Teléfono: (593) 3815-640

Quito – Ecuador

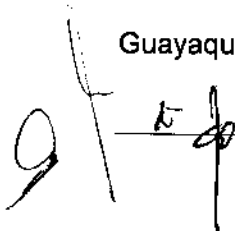
**LA CONTRATISTA:**

**Oficina Matriz**

Av. Miguel Hilario Alcívar S/N Eleodoro Arboleda

Teléfonos: 042280318

Guayaquil - Ecuador





**Sucursal**

Av. de los Shyris S/N y Suecia

Teléfonos: 023331027

Correo Electrónico: ohm@ohmecuador.com

Quito - Ecuador


Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**15.01. Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**15.02.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones y suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor.

Dado, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a **02 JUL. 2015**



Econ. Paul Pérez Gafter  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**



Ing. Chafick Mahamad León  
**Representante Legal OHM & CO.  
Cía. Ltda. Auditores y Consultores  
LA CONTRATISTA**

EDO/JMG/NATV/erv.

EN BLANCO

EN BLANCO